



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Señor Juez, doy cuenta a usted que, dentro de la presente tutela, informándole que ha sido asignada por las formalidades del reparto, siendo del caso conferir trámite correspondiente. Sírvase Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 2º INSTANCIA.
Radicación: 08758-3112-001-2021-00187-01.
Accionante: ALIRIO URRITIA GUTIERREZ.
Accionado: ALCALDIA DE MALAMBO – ATLCO.

DERECHO: SALUD – MINIMO VITAL.

ASUNTO QUE SE TRATA.

Correspondió al despacho en reparto impugnación del fallo de primera proferido por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo - Altco, no obstante lo anterior, revisado el expediente digital remitido para reparto, se observa que no se envió conforme a los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura según el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y el “Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente”, adoleciendo específicamente de lo siguiente:

- No se observa la sentencia de primera instancia del 26 de marzo de 2021.

Lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha los lineamientos establecidos por el CSJ, vienen siendo aplicado por los cuerpos colegiados y demás despachos judiciales de todo el país. Es así, como la Sala Primera del Tribunal Superior del Distrito de Barranquilla, por auto del 21 de enero de 2021 dentro del expediente Rad. 43.130, dispuso devolver a este despacho judicial el expediente digital para su corrección conforme al protocolo arriba enunciado.

En consecuencia, se requerirá al A quo a fin de que subsane los defectos anotados en el menor tiempo posible, con la advertencia que se trata del cumplimiento de las disposiciones para la gestión de documentos y expediente electrónico que corresponde al Juzgado de primera instancia y que indefectible incide en la posibilidad de resolver el recurso, sin que se pueda iniciar la contabilización del término de duración razonable para ese efecto.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir y devolver al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo - Altco, a fin de que en el menor tiempo posible organice y remita nuevamente a este Despacho el expediente electrónico conforme las pautas dictadas en la parte considerativa del presente

proveído y de acuerdo con lo establecido por el “Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente”, según lo anotado en la parte motiva de esta providencia, con la advertencia que los términos para resolver la segunda instancia corren a partir de la nueva recepción del expediente digital debidamente organizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68c08c5033ad9c257aa47bcd9ccde75212d151a52343176fb71fa6858ae3a79a

Documento generado en 27/04/2021 07:39:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>